



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO Y SERCOTEC**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3872

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 30-11-2023

VISTOS:

Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021; las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto en la de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico.

2. Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 16 letras a) y b) de la citada Ley N°19.175, corresponde al Gobierno Regional, en cuanto a funciones generales el diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación y ser coherentes con la estrategia regional de desarrollo, así como también efectuar estudios, análisis y proposiciones relativos al desarrollo regional.

3. Que, el artículo 18 de la Ley N°19.175, señala que en materia de fomento de las actividades productivas, corresponderá al Gobierno Regional, de acuerdo a su letra a), formular políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productivas regional; luego, según su letra b), corresponderá establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades



productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda.

4. Que, a través de Resolución Exenta N°1759 de 02 de septiembre de 2022, se aprobó el programa “**TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN FOMENTO COMPETITIVIDAD RECONVERSACIÓN LABORAL DE OCMECIANTES AMBULANTES DE LA RMS**”, CÓDIGO BIP N°40043553-0. Dicho programa, busca impulsar el trabajo formal en comerciantes ambulantes e informales, a través de procesos de intermediación laboral que faciliten la activación y obtención de un empleo formal dependiente o independiente.

5. Que, en ese marco, SERCOTEC cuenta con la experiencia en el apoyo al emprendimiento y a la formalización de éstos, así como el despliegue territorial, considerando las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito del fomento productivo.

6. Que, en consecuencia, ambas instituciones acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de los objetivos que en dicho acuerdo se establecen.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de colaboración celebrado el 16 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** y su respectivo anexo, cuyos textos se transcriben a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA “SERCOTEC” REGIÓN METROPOLITANA Y GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2023, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT. N° 61.923.200-3, en adelante “**Gobierno Regional**”, “**GORE**” o “**colaborador**”, representado por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, don Claudio Orrego Larraín, cédula nacional de identidad número N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, el **Servicio de Cooperación Técnica Región Metropolitana**, RUT. N° 82.174.900-K, en adelante “**SERCOTEC**”, representada por su Directora Regional Metropolitana, doña **Viviana del Pilar Aguirre Parada**, RUT 12.789.903-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos



y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo así su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago es el organismo encargado de la administración superior de la región. Tiene por objeto el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

El programa “**TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN FOMENTO COMPETITIVIDAD RECONVERSIÓN LABORAL DE COMERCIANTES AMBULANTES RMS**”, CÓDIGO IDI **40043553-0** –en adelante e indistintamente “Reconversión del Comercio Ambulante”-, del Gobierno Regional Metropolitano¹, busca impulsar el trabajo formal en comerciantes ambulantes e informales mediante procesos de intermediación laboral que faciliten la activación y obtención de un empleo formal dependiente o independiente. En dicho marco del programa, el Gobierno Regional Metropolitano solicita colaboración a SERCOTEC, considerando las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito del fomento productivo, para la implementación de acciones de capacitación asociadas a la “Ruta de Formalización” del comercio ambulante, componente del programa en comento. Lo anterior con objeto de insertar al mayor número de participantes de esta ruta al mercado formal, para potenciar su autonomía económica y su aporte a la economía del país y la región.

Considerando la capacidad instalada de SERCOTEC, la experiencia en el apoyo al emprendimiento, y a la formalización de éstos y el despliegue territorial, se acuerda suscribir el siguiente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO

El presente instrumento tiene por finalidad establecer un plan de colaboración mutua entre ambos organismos ya individualizados, que represente la voluntad común y concreta para implementar acciones conjuntas que favorezcan la formalización de participantes del Programa “Reconversión del comercio ambulante” en la Región Metropolitana. Esto se hará efectivo mediante acciones de capacitación que consistirán en pre-diagnóstico emprendedor, sensibilización del proceso de formalización y programa formativo Inicia -que consta de 5 módulos-, y culminando con la asesoría práctica para la formalización.

TERCERO: COMPROMISOS

El Gobierno Regional se compromete a:

- a) Identificar comunas a intervenir.
- b) Definir número de participantes de la Ruta de Formalización.
- c) Entregar listado total, en un solo acto, de interesados en participar de la Ruta de Formalización.
- d) El listado debe contener datos verificados tales como: nombre completo, RUT, teléfono de contacto, comuna, rubro de emprendimiento.
- e) Sensibilizar a los interesados en participar en el programa de la importancia de la formalización.
- f) Informar a los participantes del programa que serán contactados por Sercotec para dar inicio a capacitaciones asociadas al programa “Ruta de Formalización”.

¹ La ejecución de este programa fue encargada a la Fundación Activación Laboral, con quien se suscribió el convenio de transferencia de recursos con fecha 26 de agosto de 2022, sancionado por Resolución Exenta N° 1759, de 02 de septiembre de 2022



En virtud del presente acuerdo, Sercotec se compromete a:

- a) Determinar la fecha para la realización del curso formativo, previo acuerdo con el GORE.
- b) Una vez recibido el listado con los participantes, por parte del GORE, se formarán grupos por comuna para iniciar proceso en el Centro de Negocios del territorio correspondiente. El Gobierno Regional identificará las comunas a intervenir y la Dirección Regional Metropolitana de Sercotec determinará los Centros de Negocios involucrados. Lo anterior en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec.
- c) Contactar a los participantes referidos a través de los Centros de Desarrollo de Negocios. Se enviará un correo electrónico tipo a todos los participantes, informando las fechas de inicio, término y metodología del programa.
- d) Ejecutar acciones de capacitación asociadas al Programa "Ruta de Formalización", que constará de 3 (tres) etapas, como se indica a continuación:
 - Etapa 1: Pre-diagnóstico emprendedor, a través de formulario *Google Form* enviado a cada participante del listado enviado por el Gobierno Regional.
 - Hito 1: Sensibilización del proceso de Formalización (1 (una) sesión de 2:00 hrs). Será requisito para participar en este hito haber completado el formulario indicado.
 - Etapa 2: Programa Formativo Inicia, duración 1 mes. Consta de 5 módulos.
 - Hito 2: Formalización. Será requisito para participar en este hito haber pasado por las etapas anteriores.

M	Descripción del Hito 2 Formalización	Semana	Formato	Duración
1	Valida tu idea de negocio	1	Híbrido	2:00 hrs.
2	Define tu modelo de negocio	2	Híbrido	2:00 hrs.
3	Determinación de costos y precios de tus productos o servicios	3	Híbrido	2:00 hrs.
4	¿Cómo formalizar tu negocio? Pasos para la formalización	4	Híbrido	2:00 hrs.
5	Asesoría Práctica para la Formalización	5	Presencial	2:00 hrs.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Etapa 3: Asesoría y asistencia técnica de alto valor Centros de Negocios.
- Hito 3: Entrega de información de los servicios de los Centros de Negocios.

Para avanzar a la siguiente etapa, el o la participante debe haber ejecutado la etapa anterior, o módulo según corresponda, siendo obligatoria y vinculante para seguir el proceso, la asistencia a cada una de las etapas. Para finalizar la Ruta de Formalización, el o la participante debe haber participado del 100% de las etapas, y la asistencia será responsabilidad de cada participante.

- e) Informar al Gobierno Regional número de participantes por comuna que finalizaron las acciones de capacitación asociadas a la “Ruta de Formalización”.
- f) Velar por la implementación y ejecución en los términos acordados, debiendo realizarse las capacitaciones en las dependencias de los Centros que determine Sercotec.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, el Gobierno Regional designa como contraparte técnica a la profesional **Rocío Rojas M**, correo electrónico: rojas@gobiernosantiago.cl, domicilio en calle Bandera N° 46, piso 6, Santiago, o a quien la reemplace para estos efectos.

Por su parte Sercotec designa como contraparte técnica al profesional y ejecutivo de fomento **Jorge Bravo Toro**, correo electrónico jorge.bravo@sercotec.cl, domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, Santiago, o a quien lo reemplace para estos efectos.

Todas las comunicaciones que tuvieran motivo con la ejecución, vigencia o término del convenio deberán ser remitidas por la contraparte técnica, mediante correo electrónico a las direcciones establecidas precedentemente.

Las partes deberán avisar por escrito mediante correo electrónico a la otra parte cualquier cambio de información sobre la persona que ejerce la función de contraparte técnica, señalando como asunto en el correo en mayúsculas “INFORMA CAMBIO CONTRAPARTE TECNICA DEL CONVENIO”. Esta comunicación se tendrá por incorporada al presente convenio ipso facto una vez concurriendo acuso recibo por la PARTE receptora de la comunicación.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN

La información que se entregue por una PARTE a la otra, sólo podrá ser utilizada para el cumplimiento del presente convenio. Asimismo, las PARTES adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos personales conforme a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y sus modificaciones.

Las PARTES podrán suscribir un acuerdo de confidencialidad que regule cada una de las materias



específicas que se vaya a tratar de acuerdo a esta colaboración, el cual se tendrá por Anexado para todos los efectos legales.

La Propiedad Intelectual sobre derechos de autor, marcas denominativas, figurativas o mixtas tanto solicitadas a registro o registradas, diseños y logos, diseños industriales, modelos de utilidad o patentes, nombres comerciales, frases de propaganda, dominios y otros activos tangibles e intangibles, será de propiedad de la PARTE que la aporte para ejecutar el convenio de colaboración.

El convenio de colaboración no transfiere la Propiedad Intelectual de sus activos a alguna de las PARTES, salvo que otros convenios, por su naturaleza, den constancia expresa de lo contrario.

Con todo, las PARTES podrán suscribir un acuerdo que regule en general la Propiedad Intelectual, incluyendo su transferencia y licenciamiento sobre aquellos desarrollos que se hubieran generado en virtud de la colaboración, o cualquier otro tipo de actividades que estén circunscritas a ella, el cual se tendrá por incorporado a través de Anexos para todos los efectos legales.

Las PARTES podrán hacer publicidad y difusión de la existencia de este acuerdo, solicitando el Gobierno Regional del visto bueno de la Dirección Regional de Sercotec, conforme al reglamento de marca establecido por Sercotec, salvo que se deje constancia expresa de lo contrario.

SEXTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se deja constancia que el presente convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación y/o vínculo financiero alguno, no existiendo más relación de derecho y obligaciones que las acordadas en este instrumento.

Se deja expresamente establecido que entre las partes no se crea vínculo de subordinación o dependencia entre ambas, ni de ninguna otra naturaleza por cuanto éstas son entidades separadas dotadas de individualidad jurídica diferenciada.

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración reviste el carácter de gratuito, lo que conlleva a una ausencia absoluta de contraprestaciones monetarias y de cualquier otra naturaleza entre las partes, salvo las que digan relación con la ejecución del proceso.

SEPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente instrumento.

El plazo de vigencia será de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha dispuesta en el párrafo precedente, donde se evaluarán los resultados por ambas partes para definir su continuidad.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que conste por escrito.
- b) Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación.



NOVENO: DECLARACIÓN LEY N° 20.393²

Las PARTES declaran:

1. Que han tomado conocimiento de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
2. Que han tomado conocimiento de las medidas de cumplimiento establecidas por cada una de las PARTES.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en la ejecución de la colaboración y durante la vigencia de este Convenio, darán cumplimiento a las normas singularizadas anteriormente.
4. Que no tienen conflicto de intereses para suscribir el presente convenio o desarrollar las actividades objeto de la colaboración. Para estos efectos, declaran: A) No contar con vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la contraparte, con instituciones relacionadas o quienes toman decisiones en su representación, sus cónyuges o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad inclusive, y B) No ser una institución en la que funcionarios o directivos de la contraparte o quienes toman decisiones en su representación o cuenten con los vínculos señalados precedentemente tengan participación o estén relacionadas.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las PARTES acuerdan que realizarán todos los esfuerzos razonables para resolver, entre ellas, cualquier disputa, controversia o reclamación derivada de o relacionada con este Convenio.

En caso que no sea posible resolver la disputa dentro del plazo de 30 (treinta) días desde que una parte comunica a la otra la existencia de aquello, las partes podrán someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Santiago.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **Claudio Orrego Larraín** para actuar en representación del Gobierno Regional, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de **Viviana Aguirre Parada** para actuar en representación de SERCOTEC consta en la escritura pública de delegación de poder de fecha 02 de agosto de 2022, extendida ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 4.500-2022

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago de Chile.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y, quedando dos en poder de cada una de las partes.

(Firmas: Viviana Aguirre Parada / Directora Regional Metropolitana / Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Gobierno Regional Región)

² Ley aplicable a SERCOTEC, por disposición expresa de su artículo 2°, más no a este Gobierno Regional, por no tener la naturaleza jurídica de persona jurídica de derecho privado o empresa del Estado.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Metropolitana)"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : ADMINISTRADOR REGIONAL

SERIE : 1005737498807308346

FCS/IChJ/pps

DIFOI/DEJUR/

Distribución :

- SERCOTEC;
- Administración Regional;
- División Fomento e Industria;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes

ID DOC 99233

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA “SERCOTEC” REGIÓN METROPOLITANA Y GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2023, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT. N° 61.923.200-3, en adelante “**Gobierno Regional**”, “**GORE**” o “**colaborador**”, representado por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, don Claudio Orrego Larraín, cédula nacional de identidad número N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, el **Servicio de Cooperación Técnica Región Metropolitana**, RUT. N° 82.174.900-K, en adelante “**SERCOTEC**”, representada por su Directora Regional Metropolitana, doña **Viviana del Pilar Aguirre Parada**, RUT 12.789.903-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo así su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago es el organismo encargado de la administración superior de la región. Tiene por objeto el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

El programa “**TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN FOMENTO COMPETITIVIDAD RECONVERSIÓN LABORAL DE COMERCIANTES AMBULANTES RMS**”, CÓDIGO **IDI 40043553-0** –en adelante e indistintamente “Reconversión del Comercio Ambulante”-, del Gobierno Regional Metropolitano¹, busca impulsar el trabajo formal en comerciantes ambulantes e informales mediante procesos de intermediación laboral que faciliten la activación y obtención

¹ La ejecución de este programa fue encargada a la Fundación Activación Laboral, con quien se suscribió el convenio de transferencia de recursos con fecha 26 de agosto de 2022, sancionado por Resolución Exenta N° 4759, de 02 de septiembre de 2022



de un empleo formal dependiente o independiente. En dicho marco del programa, el Gobierno Regional Metropolitano solicita colaboración a SERCOTEC, considerando las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito del fomento productivo, para la implementación de acciones de capacitación asociadas a la "Ruta de Formalización" del comercio ambulante, componente del programa en comento. Lo anterior con objeto de insertar al mayor número de participantes de esta ruta al mercado formal, para potenciar su autonomía económica y su aporte a la economía del país y la región.

Considerando la capacidad instalada de SERCOTEC, la experiencia en el apoyo al emprendimiento, y a la formalización de éstos y el despliegue territorial, se acuerda suscribir el siguiente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO

El presente instrumento tiene por finalidad establecer un plan de colaboración mutua entre ambos organismos ya individualizados, que represente la voluntad común y concreta para implementar acciones conjuntas que favorezcan la formalización de participantes del Programa "Reconversión del comercio ambulante" en la Región Metropolitana. Esto se hará efectivo mediante acciones de capacitación que consistirán en pre-diagnóstico emprendedor, sensibilización del proceso de formalización y programa formativo Inicia -que consta de 5 módulos-, y culminando con la asesoría práctica para la formalización.

TERCERO: COMPROMISOS

El Gobierno Regional se compromete a:

- a) Identificar comunas a intervenir.
- b) Definir número de participantes de la Ruta de Formalización.
- c) Entregar listado total, en un solo acto, de interesados en participar de la Ruta de Formalización.
- d) El listado debe contener datos verificados tales como: nombre completo, RUT, teléfono de contacto, comuna, rubro de emprendimiento.
- e) Sensibilizar a los interesados en participar en el programa de la importancia de la formalización.
- f) Informar a los participantes del programa que serán contactados por Sercotec para dar inicio a capacitaciones asociadas al programa "Ruta de Formalización".

En virtud del presente acuerdo, Sercotec se compromete a:



- a) Determinar la fecha para la realización del curso formativo, previo acuerdo con el GORE.
- b) Una vez recibido el listado con los participantes, por parte del GORE, se formarán grupos por comuna para iniciar proceso en el Centro de Negocios del territorio correspondiente. El Gobierno Regional identificará las comunas a intervenir y la Dirección Regional Metropolitana de Sercotec determinará los Centros de Negocios involucrados. Lo anterior en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec.
- c) Contactar a los participantes referidos a través de los Centros de Desarrollo de Negocios. Se enviará un correo electrónico tipo a todos los participantes, informando las fechas de inicio, término y metodología del programa.
- d) Ejecutar acciones de capacitación asociadas al Programa "Ruta de Formalización", que constará de 3 (tres) etapas, como se indica a continuación:

- Etapa 1: Pre-diagnóstico emprendedor, a través de formulario *Google Form* enviado a cada participante del listado enviado por el Gobierno Regional.

- Hito 1: Sensibilización del proceso de Formalización (1 (una) sesión de 2:00 hrs). Será requisito para participar en este hito haber completado el formulario indicado.

- Etapa 2: Programa Formativo Inicia, duración 1 mes. Consta de 5 módulos.

- Hito 2: Formalización.

Será requisito para participar en este hito haber pasado por las etapas anteriores.

M	Descripción del Hito 2 Formalización	Semana	Formato	Duración
1	Valida tu idea de negocio	1	Híbrido	2:00 hrs.
2	Define tu modelo de negocio	2	Híbrido	2:00 hrs.
3	Determinación de costos y precios de tus productos o servicios	3	Híbrido	2:00 hrs.
4	¿Cómo formalizar tu negocio? Pasos para la formalización	4	Híbrido	2:00 hrs.
5	Asesoría Práctica para la Formalización	5	Presencial	2:00 hrs.

- Etapa 3: Asesoría y asistencia técnica de alto valor Centros de Negocios.

- Hito 3: Entrega de información de los servicios de los Centros de Negocios.

Para avanzar a la siguiente etapa, el o la participante debe haber ejecutado la etapa anterior, o módulo según corresponda, siendo obligatoria y vinculante para seguir el proceso, la asistencia a cada una de las etapas. Para finalizar la Ruta de Formalización, el o la participante debe haber participado del 100% de las etapas, y la asistencia será responsabilidad de cada participante.





GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.



- e) Informar al Gobierno Regional número de participantes por comuna que finalizaron las acciones de capacitación asociadas a la "Ruta de Formalización".
- f) Velar por la implementación y ejecución en los términos acordados, debiendo realizarse las capacitaciones en las dependencias de los Centros que determine Sercotec.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, el Gobierno Regional designa como contraparte técnica a la profesional **Rocío Rojas M**, correo electrónico: rrojas@gobiernosantiago.cl, domicilio en calle Bandera N° 46, piso 6, Santiago, o a quien la reemplace para estos efectos.

Por su parte Sercotec designa como contraparte técnica al profesional y ejecutivo de fomento **Jorge Bravo Toro**, correo electrónico jorge.bravo@sercotec.cl , domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, Santiago, o a quien lo reemplace para estos efectos.

Todas las comunicaciones que tuvieran motivo con la ejecución, vigencia o término del convenio deberán ser remitidas por la contraparte técnica, mediante correo electrónico a las direcciones establecidas precedentemente.

Las partes deberán avisar por escrito mediante correo electrónico a la otra parte cualquier cambio de información sobre la persona que ejerce la función de contraparte técnica, señalando como asunto en el correo en mayúsculas "INFORMA CAMBIO CONTRAPARTE TECNICA DEL CONVENIO". Esta comunicación se tendrá por incorporada al presente convenio ipso facto una vez concurriendo acuso recibo por la PARTE receptora de la comunicación.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN

La información que se entregue por una PARTE a la otra, sólo podrá ser utilizada para el cumplimiento del presente convenio. Asimismo, las PARTES adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos personales conforme a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y sus modificaciones.

Las PARTES podrán suscribir un acuerdo de confidencialidad que regule cada una de las materias específicas que se vaya a tratar de acuerdo a esta colaboración, el cual se tendrá por Anexo para todos los efectos legales.



Bandera N° 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl



La Propiedad Intelectual sobre derechos de autor, marcas denominativas, figurativas o mixtas tanto solicitadas a registro o registradas, diseños y logotipos, diseños industriales, modelos de utilidad o patentes, nombres comerciales, frases de propaganda, dominios y otros activos tangibles e intangibles, será de propiedad de la PARTE que la aporte para ejecutar el convenio de colaboración.

El convenio de colaboración no transfiere la Propiedad Intelectual de sus activos a alguna de las PARTES, salvo que otros convenios, por su naturaleza, den constancia expresa de lo contrario.

Con todo, las PARTES podrán suscribir un acuerdo que regule en general la Propiedad Intelectual, incluyendo su transferencia y licenciamiento sobre aquellos desarrollos que se hubieran generado en virtud de la colaboración, o cualquier otro tipo de actividades que estén circunscritas a ella, el cual se tendrá por incorporado a través de Anexos para todos los efectos legales.

Las PARTES podrán hacer publicidad y difusión de la existencia de este acuerdo, solicitando el Gobierno Regional del visto bueno de la Dirección Regional de Sercotec, conforme al reglamento de marca establecido por Sercotec, salvo que se deje constancia expresa de lo contrario.

SEXTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se deja constancia que el presente convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación y/o vínculo financiero alguno, no existiendo más relación de derecho y obligaciones que las acordadas en este instrumento.

Se deja expresamente establecido que entre las partes no se crea vínculo de subordinación o dependencia entre ambas, ni de ninguna otra naturaleza por cuanto éstas son entidades separadas dotadas de individualidad jurídica diferenciada.

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración reviste el carácter de gratuito, lo que conlleva a una ausencia absoluta de contraprestaciones monetarias y de cualquier otra naturaleza entre las partes, salvo las que digan relación con la ejecución del proceso.

SEPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente instrumento.



El plazo de vigencia será de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha dispuesta en el párrafo precedente, donde se evaluarán los resultados por ambas partes para definir su continuidad.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que conste por escrito.
- b) Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación.

NOVENO: DECLARACIÓN LEY N° 20.393²

Las PARTES declaran:

1. Que han tomado conocimiento de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
2. Que han tomado conocimiento de las medidas de cumplimiento establecidas por cada una de las PARTES.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en la ejecución de la colaboración y durante la vigencia de este Convenio, darán cumplimiento a las normas singularizadas anteriormente.
4. Que no tienen conflicto de intereses para suscribir el presente convenio o desarrollar las actividades objeto de la colaboración. Para estos efectos, declaran: A) No contar con vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la contraparte, con instituciones relacionadas o quienes toman decisiones en su representación, sus cónyuges o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad inclusive, y B) No ser una institución en la que funcionarios o directivos de la contraparte o quienes toman decisiones en su representación o cuenten con los vínculos señalados precedentemente tengan participación o estén relacionadas.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

² Ley aplicable a SERCOTEC, por disposición expresa de su artículo 2°, más no a este Gobierno Regional, por no tener la naturaleza jurídica de persona jurídica de derecho privado o empresa del Estado.

Las PARTES acuerdan que realizarán todos los esfuerzos razonables para resolver, entre ellas, cualquier disputa, controversia o reclamación derivada de o relacionada con este Convenio. En caso que no sea posible resolver la disputa dentro del plazo de 30 (treinta) días desde que una parte comunica a la otra la existencia de aquello, las partes podrán someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Santiago.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **Claudio Orrego Larrain** para actuar en representación del Gobierno Regional, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de **Viviana Aguirre Parada** para actuar en representación de SERCOTEC consta en la escritura pública de delegación de poder de fecha 02 de agosto de 2022, extendida ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 4.500-2022

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago de Chile.

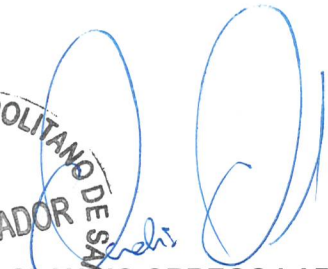
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y, quedando dos en poder de cada una de las partes.



VIVIANA AGUIRRE PARADA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC



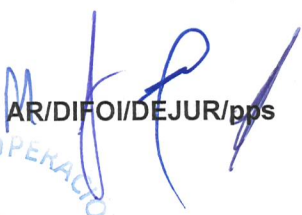
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA



CLAUDIO ORREGO LARRAIN
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA



SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Director Regional
- REGION METROPOLITANA -



AR/DIFOI/DEJUR/pps



SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
FISCALIA



GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
REGIÓN METROPOLITANA

